

ACTA 40/SO/INFODF/03-11-16

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.**-----

A las trece horas con veinte minutos del 03 de noviembre de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

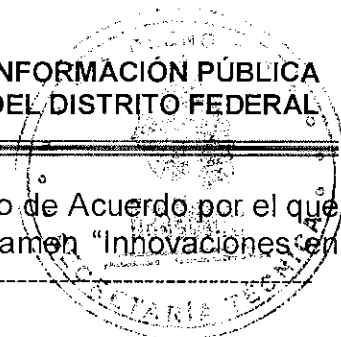
II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 26 de octubre de 2016. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria del Segundo Concurso de Cosplay y se modifican las Reglas de Operación 2016 del Programa Juventudes en Línea. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Sistema de Movilidad 1 y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----



**VII.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del Certamen "Innovaciones en Datos Personales 2016".-----

**VIII.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

**VII.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2353/2016.-----

**VII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2355/2016, RR.SIP.2357/2016 y RR.SIP.2359/2016 Acumulados.-----

**VII.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2669/2016.-----

**VII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2511/2016. -----

**VII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2619/2016. -----

**VII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2594/2016. -----

**VII.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2609/2016. -----

**VII.8.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2628/2016. -----

**VII.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2595/2016. -----

**VII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2600/2016. -----

**VII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2635/2016. -----



**VII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Gaja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2603/2016. -----

**VII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2627/2016. -----

**VII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2734/2016. -----

**VII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2633/2016. -----

**VII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2650/2016. -----

**VII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2641/2016 y RR.SIP.2643/2016 Acumulados. -----

**VII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2661/2016. -----

**VII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2663/2016. -----

**VII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2700/2016. -----

**VII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2702/2016, RR.SIP.2706/2016, RR.SIP.2712/2016, RR.SIP.2716/2016, RR.SIP.2720/2016, RR.SIP.2722/2016 y RR.SIP.2736/2016 Acumulados. -----

**VII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2710/2016. -----

**VII.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2748/2016. -----



**VII.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con expediente número RR.SIP.2645/2016. -----

**VII.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2648/2016. -----

**VII.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2651/2016. -----

**VII.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2790/2016. -----

**VII.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2656/2016. -----

**VII.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2670/2016. -----

**VII.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2671/2016. -----

**VII.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa, con expediente número RR.SIP.2672/2016. -----

**VII.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa, con expediente número RR.SIP.2674/2016. -----

**VII.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa, con expediente número RR.SIP.2678/2016. -----

**VII.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2659/2016. -----

**VII.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2660/2016. -----

**VII.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2692/2016. -----

**VII.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2792/2016. -----

**VII.38.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2798/2016. -----

**VII.39.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2838/2016.---

**VII.40.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2842/2016.-----

**VII.41.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.3110/2016.-----

**VIII.** Presentación del cumplimiento a la sentencia de Amparo recaída al expediente con número PDP.003/2015.-----

**IX.** Asuntos generales.-----

EL COMISIONADO PRESIDENTE MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO SOLICITÓ INCORPORAR AL ORDEN DEL DÍA EL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL VOTO DEL PLENO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DE COORDINADOR DE LA REGIÓN CENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL VOTO DEL PLENO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**-----

**CON LOS AJUSTES REALIZADOS, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigesima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 26 de octubre de 2016. -----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016. -----**

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican. -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *"A continuación, expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que el INVEADF es un organismo descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional, de conformidad con el Decreto de su creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de enero del 2010. Que el presente convenio tiene por objeto: establecer las bases de colaboración para impulsar acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, a través de la conformación de un programa de acciones, estándares, principios, capacidades técnicas, actividades de capacitación focalizada, investigación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales. Que para cumplir con el objeto del presente convenio, el InfoDF se compromete a brindar al INVEADF asesoría y capacitación focalizada en materia de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales e informará al INVEADF acerca de los criterios, interpretaciones legales y lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y/o atención a solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO, proporcionando la asesoría necesaria para la emisión de respuestas a dichas*

solicitudes, con base en el marco normativo aplicable, así como a brindar la información necesaria durante la sustanciación y cumplimiento de los recursos de revisión. Que para cumplir con el objeto del presente convenio, el INVEA se compromete: a brindar asesoría e información al Info relativo al proceso de verificación, desde el inicio de una visita de verificación, hasta el proceso de sustanciación, medios de impugnación, plazos, facultades del personal especializado en visitas de verificación y, en general, lo relativo a conocer las funciones y actuaciones del Instituto. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.”-----

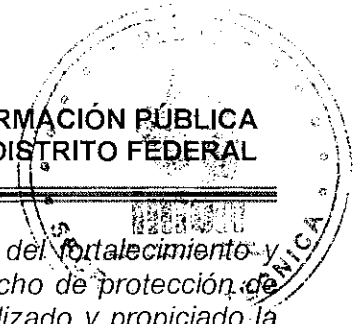
**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----**

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1589/SO/03-11/2016:** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.-----

**V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria del Segundo Concurso de Cosplay y se modifican las Reglas de Operación 2016 del Programa Juventudes en Línea. -----**

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: “A continuación expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria y Reglas de Operación del Segundo Concurso de Cosplay 2016. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia.



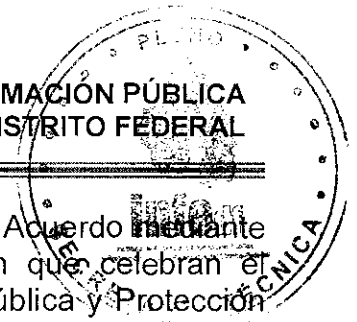
Que con las atribuciones señaladas en la materia, el Instituto a través del fortalecimiento y promoción de la cultura del derecho al saber y el conocimiento del derecho de protección de datos personales entre los jóvenes de la Ciudad de México, ha potencializado y propiciado la participación de los mismos en el rubro, así como un uso alternativo de los medios electrónicos en materia y el manejo adecuado de la información personal, sensible en los jóvenes, a fin de promover entre los estudiantes una cultura en torno de la protección de datos personales. Que el Programa Juventudes en Línea 2016 tiene como objetivo difundir y promover las funciones del Info a la par de socializar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales entre los jóvenes de la Ciudad de México, a través de estrategias dirigidas al uso de nuevas tecnologías. Que a través del Programa Juventudes en Línea, se emite la Segunda Convocatoria del Concurso Cosplay dirigida a jóvenes de la ciudad y a la ciudadanía en general, que asista a la 8ª Feria de la Transparencia y Protección de Datos Personales. Que las Reglas de Operación tienen por objeto concientizar a los jóvenes en el uso alternativo de los dispositivos electrónicos, a fin de conocer y promover el derecho de protección de datos personales, para el manejo y cuidado de la información sensible. Que en las Reglas de Operación se estableció que el dictamen final y la selección de ganadores del concurso realizado en el marco de la 8ª Feria de la Transparencia, tendrá un proceso de selección de los tres primeros lugares para el Concurso de Cosplay que estará a cargo del total de las dependencias expositoras en la feria por medio del voto directo a cada una de las instituciones participantes. Que en el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2016, se previeron recursos para la implementación del Programa Juventudes en Línea por un monto de 125 mil pesos. Que los estímulos para cada participante que resulte ganador, serán los siguientes: Primer lugar: tres mil pesos en efectivo. Segundo lugar: dos mil pesos en efectivo. Tercer lugar: mil pesos en efectivo. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueban las Reglas de Operación para el Programa Juventudes en Línea 2016, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Segundo.- Se aprueba la Convocatoria para el Segundo Concurso de Cosplay 2016, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para la implementación del programa referido. Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Quinto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto. -----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----**

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1590/SO/03-11/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL SEGUNDO CONCURSO DE COSPLAY Y SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN 2016 DEL PROGRAMA JUVENTUDES EN LÍNEA.---**





**VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Sistema de Movilidad 1 y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**-----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *"A continuación, expongo el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Sistema de Movilidad 1 y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican. Considerandos. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que mediante decreto de fecha 7 de junio del 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de junio del mismo año, se modificó el diverso que creó a la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, estableciendo en su Artículo 1° una nueva denominación a este organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo ésta Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1) Con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Movilidad. Que el organismo y el InfoDF convienen que el objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre las partes, a efecto de coordinar el Servicio Especial de Traslado de Personas para diversas actividades interinstitucionales, entre las que se encuentra: trasladar a personas de diversas delegaciones al Zócalo de la Ciudad de México y viceversa, lugar en donde se llevará a cabo la Feria de la Transparencia y Protección de Datos Personales en su octava edición, mediante autobuses con capacidad mínima para 38 personas cada uno, en condiciones óptimas de funcionamiento para cubrir las necesidades del InfoDF. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Sistema de Movilidad 1 y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto."*

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1591/SO/03-11/2016:** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE MOVILIDAD 1 Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. ---

**VII.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del pleno Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección De Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de la elección de coordinador de la región centro del Sistema Nacional De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como la Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del pleno Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de la Elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Protección De Datos Personales. -

El Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero manifestó lo siguiente: *"Vamos al siguiente punto del Orden del Día que tiene que ver con el acuerdo para, tanto la Coordinación Regional como la Coordinación Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Básicamente, el acuerdo si quieren, de aquí a mañana lo confeccionamos para que lo podamos rubricar, entiendo que esas votaciones son acuerdos de Pleno, ¿no? Entonces, la consideración es que el martes 8, si no estoy mal en mis datos, se llevaría a cabo la votación para elegir a nuestro Coordinador de la Región Centro que comprende ocho estados de la República, en ellos se han inscrito tanto la Comisionado Presidente del estado de Morelos, Mireya Arteaga Dirzo y el Comisionado del Estado de México, Javier Martínez algo, Cruz, algo Cruz, que son digamos, y a nivel nacional, tenemos candidata única, ¿no? Que siempre fue nuestra candidata, ya es candidata única, pero de todas maneras hay que someter a votación del Pleno, evidentemente la propuesta."*-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica..**-----

Se sometieron a votación los proyectos de acuerdos y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

**ACUERDO 1592/SO/03-11/2016:** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL VOTO DEL PLENO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DE COORDINADOR DE LA REGIÓN CENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

**ACUERDO 1593/SO/03-11/2016:** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL VOTO DEL PLENO INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS GARANTES DE LAS

**ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES.**-----

**VIII.** Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto expuso lo siguiente: *"Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las afectaciones programático presupuestales de las partidas y capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Consideraciones. Que el Artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del D.F., la autonomía presupuestaria de gestión otorgada al InfoDF comprende la autorización de adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente sin exceder sus presupuestos autorizados y en cumplimiento con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo al Artículo 22 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o en la naturaleza del gasto, o bien, incrementos en las partidas sujetas a racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, los montos y los niveles beneficiados con las prestaciones del personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de la ley, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a aprobación del Pleno. Afectaciones programático presupuestales. El origen de los recursos, ésta es una ampliación presupuestal por 500 mil pesos, donde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nos aporta 300 mil; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, 40 mil y el Instituto Electoral del Distrito Federal, 20 mil y sumamos los rendimientos financieros por 140 mil pesos, no son recursos que se generaron por los rendimientos en el Instituto, todo eso va a la Partida 3831 que son 500 mil pesos para la Partida Congresos y Convenciones para cubrir los gastos de la 8ª Feria de Transparencia que se llevará a cabo el 7 de noviembre del 2016. Esto va a permitir cumplir con los objetivos establecidos para el ejercicio 2016. Acuerdo. Se aprueban las afectaciones programático presupuestales correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que se lleve a cabo las afectaciones programático presupuestales aprobadas en el presente acuerdo. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Instrúyase al Secretario Técnico para que este acuerdo se publique en el portal del Instituto."*-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1594/SO/03-11/2016:** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

**IX.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

**IX.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2353/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Miguel Hidalgo. Expediente: RR.SIP.2353/2016. Solicitud: El particular solicitó información referente hacia una persona en específico durante el periodo comprendido del 1º de enero del 2000 a la fecha, laboró o prestó sus servicios como personal de honorarios y en caso de ser afirmativa, se proporcione el tipo de trabajador. Respuesta: el sujeto obligado informó que de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos, se indicó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la Subdirección de Capital Humano, no localizó antecedente alguno de que la persona del interés del particular labora o haya laborado dentro de ese órgano político-administrativo. Recurso de revisión: el sujeto obligado no acredita haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus archivos; asimismo, no fundó ni motivó haber requerido a todas las unidades administrativas a su cargo para realizar la búsqueda de la información solicitada en sus archivos. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a la respuesta emitida por el sujeto obligado se advirtió que éste gestionó de manera adecuada las solicitudes de información al ser turnadas a la unidad administrativa competente, en este caso, Dirección Ejecutiva de Capital Humano, la cual atendió de manera categórica los requerimientos planteados en las solicitudes de información y en consecuencia, se procede a declarar al único agravio hecho valer por el recurrente infundado. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."* -----

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL DIVERSO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.2355/2016, RR.SIP.2357/2016 Y RR.SIP.2359/2016 ACUMULADOS. -----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----

**ACUERDO 1595/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2353/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**ACUERDO 1596/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2355/2016, RR.SIP.2357/2016 Y RR.SIP.2359/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2511/2016.** -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.2511/2016. Solicitud: el particular solicitó copia certificada de los documentos que amparen el comprobante de retiro de cada uno de los anuncios de cierta persona moral que aparecen con ese estatus en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal el día 18 de diciembre del año 2015. Para el caso de contener información clasificada, solicitó la versión pública. Respuesta: el sujeto obligado informó que a la fecha no se localizó información respecto de documentos que amparen el comprobante de retiro de cada uno de los anuncios de la persona moral de interés del particular, que aparecen con ese estatus en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta del Distrito Federal el día 18 de diciembre del año 2015, tal y como lo refiere el particular. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta en virtud de que considera que se violenta su derecho de acceso a la información al negarle la información solicitada, la cual debe de ser pública, toda vez que la misma es un acto que ya se encuentra consumado, además de que dicha respuesta se encuentra incompleta. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el sujeto obligado se pudo determinar que conforme a sus atribuciones sí se encontraba en posibilidades de entregar la información del interés del particular, con base en el aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales, titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que amparan el comprobante de retiro de cada uno de los anuncios de la persona moral de interés del particular y que aparecen con cierto estatus en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, por lo que el sujeto obligado faltó a lo previsto en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1598/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2511/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.6.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2594/2016**-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.2594/2016. Solicitud: respecto de vuelos realizados en diversos periodos por los exjefes de gobierno y del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en helicópteros de la Secretaría de Seguridad Pública se requirió: la cantidad, punto de partida y punto de llegada, matrícula del helicóptero que los trasladó, kilometraje y costo total de vuelo por concepto de combustibles y horas hombre. Asimismo, se solicitó conocer la matrícula de todos los helicópteros pertenecientes a la Secretaría que estén o hayan estado en activo entre el 5 de diciembre del año 2013 a julio del 2016, así como marca, modelo, estado actual y número de pasajeros que pueden trasladar. Respuesta: el sujeto obligado informó de la cantidad de vuelos realizados por los exjefes de gobierno y del Jefe de Gobierno en helicópteros, así como la marca, modelo, estado actual y número de pasajeros que pueden trasladar los helicópteros de la Secretaría y clasificó como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, punto de partida y punto de llegada, matrícula de la aeronave que lo trasladó y kilometraje de los viajes en los helicópteros que realizaron los exjefes de gobierno y el Jefe de Gobierno y la matrícula de todos los helicópteros pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública. Lo anterior, derivado de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de agosto de 2016 y con fundamento en el Artículo 183, fracciones I y II de la ley de la materia. Recurso de revisión: 1. El sujeto obligado alegó un resguardo de la seguridad y salud, tanto del Jefe de Gobierno como de los exjefes de gobierno, sin que exista la debida fundamentación, ya que la reserva de la información correspondiente no es aplicable, puesto que, si los aludidos utilizaron aeronaves oficiales para sus traslados, debió ser para el cumplimiento de actividades oficiales, por lo que no existe el riesgo de que se expongan datos particulares. 2. Por lo que se refiere a los costos, si bien se puede argumentar que no hay vuelo asignado para los jefes de gobierno y que son multifuncionales, también es cierto que las bitácoras deben detallar esa información. 3. Con respecto a las matrículas se entiende que los mandatarios estatales viajan en las aeronaves disponibles, por lo que proporcionando las matrículas de toda la flotilla se elimina cualquier riesgo, es decir, que al final de las matrículas terminan siendo una variable genérica y no un patrón. 4. En caso de que haya vuelos privados se debería señalar cuáles fueron y cuáles son los oficiales para actividades de su cargo, tiempo de cada vuelo y la duración para cada de las paradas que realiza la aeronave. 5. No se hace una distinción sobre vuelos dentro de la Ciudad de México, antes Distrito Federal y las salidas a otras entidades, lo que también representa una omisión de la información solicitada, información que tampoco pone en peligro la vida de los implicados, puesto que las salidas del Distrito Federal suelen obedecer actuaciones oficiales o eventos públicos, en caso de que no lo sean debería explicarse por qué hay vuelos privados de aeronaves oficiales.*

*Consideraciones del proyecto: en primer lugar, se advirtió que el hoy recurrente no se inconformó de las respuestas brindadas a la primera parte de los requerimientos 1, 2, 3 y 4 ni de los incisos a), b), c) y d) del requerimiento 5. En segundo lugar, se determinó que los agravios cuarto y quinto constituyen una ampliación a la solicitud, por tanto, se sobreseyeron, con fundamento en el Artículo 249 fracción III, en relación con el diverso 248 fracción VI de la ley de la materia. Ahora bien, del estudio a la respuesta impugnada, así como de las diligencias para mejor proveer y de la revisión al Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 18 de agosto de 2016, se concluyó que los agravios primero y tercero son fundados, toda vez que el sujeto obligado clasificó como información de acceso restringido en su modalidad de reservada y punto de partida, punto de llegada y matrículas de las aeronaves en las que realizaron vuelos los exjefes de gobierno y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como la matrícula de todos los helicópteros pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública, sin que se actualicen las hipótesis de excepción, previstas en el Artículo 183 fracciones I y II de la ley de la materia, aunado a que clasificó el kilometraje, información que se advirtió, no cuenta con ella, por lo que deberá desclasificar la información referida y proporcionarla. Respecto al agravio segundo, éste se estimó parcialmente fundado, ya que la respuesta del sujeto obligado en relación al costo por concepto de combustible no brindó certeza jurídica, aunado a que se advirtió que sí cuenta con dicha información y en relación a las horas hombres requeridas ni de las bitácoras ni las atribuciones señaladas, se desprende que deba contar con dicha información. Sentido del proyecto: sobreseer únicamente por lo que hace a los nuevos requerimientos de información y por lo restante modificar la respuesta impugnada.” -----*

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1600/SO/03-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2594/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----**

**IX.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2600/2016. -----**

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Jefatura de Gobierno del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2600/2016. Solicitud: el particular solicitó un informe sobre el número de modificaciones autorizadas al Programa General de Desarrollo Urbano, los programas delegacionales de Desarrollo Urbano y/o los programas parciales de Desarrollo Urbano, con base en el procedimiento establecido en el Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, conocido como afirmativa ficta. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que para el mejor despacho y ejercicio de sus atribuciones se apoye en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México,



ya que a ésta le corresponde formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como sus modificaciones. Por lo anterior, a efecto de no vulnerar garantía alguna en perjuicio del particular y de conformidad con lo ordenado en el Artículo 200 primer párrafo de la ley de la materia, le indicó que su solicitud fue remitida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su atención procedente, proporcionándole los datos de localización de dicha unidad. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, ya que considera que se violenta su derecho de acceso a la información porque el sujeto es responsable en generar, detentar o, en su caso, administrar la información requerida. Consideraciones del proyecto: de las constancias que integran el expediente en que se actúa, si bien es cierto, se advierte que el sujeto obligado emitió un pronunciamiento para dar atención a la presente solicitud y en términos de lo establecido en los artículos 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 10 fracción VII de los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, vía Sistema Electrónico INFOMEX, remitió la solicitud de información ante el diverso sujeto obligado, que a saber es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, después de revisar las facultades con que cuenta normativamente, hablando la Jefatura de Gobierno de esta Ciudad, se pudo constatar que está facultada para dar atención a la solicitud de mérito, ello en razón de que es la encargada de presentar ante la Asamblea Legislativa los proyectos de modificaciones a los programas de Desarrollo Urbano. Por lo anterior, se concluye que su respuesta no se encuentra ajustada del todo a derecho, al derecho que tutela el acceso a la información pública y consecuentemente resulta fundado el agravio esgrimido por la parte recurrente."-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1604/SO/03-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2600/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----**

**IX.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2619/2016. -----**

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.2619/2016. Solicitud: copia certificada de los documentos y/o expediente denominado "acuerdo" dentro del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal el día 18 de diciembre del año 2015, de una persona física en específico, para el caso de contener información clasificada solicitó la versión pública. Respuesta: el sujeto obligado informó que de acuerdo con los antecedentes con los que cuenta la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la información relativa a la persona física de interés del particular en el apartado denominado "acuerdo" y considerando que en la petición el



solicitante señala que desea copia del documento y/o expediente, se aclara que de la búsqueda en los archivos se localizó un documento relativo al apartado denominado "acuerdo" por lo que fue enviado en forma impresa y en versión pública el documento del interés del particular. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta en virtud de que considera que la información que el sujeto obligado anexa a la misma se encuentra incompleta, en virtud de que el sujeto obligado se limitó a adjuntar la minuta de trabajo de fecha 5 de octubre de 2015 en versión pública sin los anexos que la conforman. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias del presente recurso, se advirtió que el sujeto obligado emitió una respuesta congruente, fundada y motivada, en virtud de que entregó al solicitante copia simple de la minuta de trabajo, derivado del expediente de reconocimiento a nombre de la persona física de su interés, de fecha 5 de octubre de 2015, proporcionando el documento con el cual se incorporó el anuncio que refiere el particular al padrón oficial mencionado, anexando copia simple en versión pública, conforme a lo acordado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esa Secretaría, celebrada el 7 de junio de 2016, en la que se confirmó que el nombre y firma son datos considerados como información confidencial, con lo que dio respuesta puntual a cada uno de los requerimientos planteados por el particular. Por tal motivo, se determinó que el único agravio invocado por el particular es infundado. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1599/SO/03-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2619/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----**

**IX.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2702/2016, RR.SIP.2706/2016, RR.SIP.2712/2016, RR.SIP.2716/2016, RR.SIP.2720/2016, RR.SIP.2722/2016 y RR.SIP.2736/2016 Acumulados. -----**

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Autoridad del Espacio Público. Expediente: RR.SIP.2702/2016, acumulados. Solicitud: copia de la documentación técnica entregada por diversas personas morales a la Autoridad del Espacio Público para concluir el proceso de reubicación de dichas empresas mencionadas en el penúltimo párrafo y de una minuta de trabajo de fecha 5 de marzo de 2012. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó al particular los antecedentes, el fundamento legal y el procedimiento de Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, así como la fecha de publicación del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, indicando que no es posible entregar la información, ya que ésta fue clasificada como información de acceso restringido en su modalidad de reservada, con fundamento en el Artículo 37 fracción X de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta

emitida indicando que le fue negada la información requerida, argumentando que el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal es un acto consumado, por lo que considera que no procede la clasificación de la información realizada por la autoridad recurrida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte que la autoridad recurrida no cumplió con el procedimiento de clasificación de la información establecido en la ley de la materia, por lo que, al no proporcionar los documentos requeridos, faltó a lo previsto en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL DIVERSO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.2748/2016. -----

**La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.**

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

**ACUERDO 1615/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2702/2016, RR.SIP.2706/2016, RR.SIP.2712/2016, RR.SIP.2716/2016, RR.SIP.2720/2016, RR.SIP.2722/2016 Y RR.SIP.2736/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**ACUERDO 1617/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2748/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2710/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Autoridad del Espacio Público. Expediente: RR.SIP.2710/2016. Solicitud: copia certificada del escrito ingresado ante el sujeto obligado el día 12 de diciembre de 2011, suscrito por los representantes legales de diversas personas morales en el que notificaron la sesión de derechos respecto de 37 anuncios publicitarios en favor de una persona moral, así como su ratificación el día 20 de diciembre de 2011, contenido en cierta minuta de trabajo, de fecha 5 de marzo de 2012. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó al particular los antecedentes del procedimiento del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, así como la fecha de publicación del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, indicando que la información que detenta en relación al referido programa fue clasificada como información de



acceso restringido en su modalidad de reservada. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, indicando que le fue negada la información requerida, argumentando que el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal es un acto consumado, por lo que considera que no procede la clasificación de la información realizada por la autoridad recurrida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el sujeto obligado se advierte que la autoridad recurrida no cumplió con el procedimiento de clasificación de la información establecida en el Artículo 169 de la ley de la materia, por lo que al no proporcionar los documentos requeridos faltó a lo previsto en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.”-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1616/SO/03-11/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2710/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.**-----

**IX.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2798/2016.** -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Delegación Venustiano Carranza. Solicitud: el particular requirió en cuatro cuestionamientos información relacionada con equipos radiorreceptores de alerta sísmica recibidos por parte de la Oficialía Mayor. Respuesta: el sujeto obligado remitió diversas documentales consistentes en relación de equipos entregados por parte de la Oficialía Mayor, así como la relación de los domicilios en los cuales se instalaron los equipos radiorreceptores de alertas sísmicas. Recurso de revisión: el recurrente considera que el sujeto obligado no le remite la información completa al considerar que no se le hizo saber en su totalidad el destino de los radiorreceptores. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo precisar que respecto al requerimiento marcado con el número 1 no existió inconformidad por parte de la particular, por lo que presumió consentida la actuación del sujeto obligado. Ahora bien, por lo que respecta al requerimiento 2, del estudio al contenido de las documentales que conforman la respuesta impugnada, se detectó que diversos equipos que entregó la Oficialía Mayor al sujeto obligado no se localizaron en la relación que se remitió como respuesta, de los que fueron instalados por el mismo, por lo que se concluyó que el agravio es parcialmente fundado, en virtud de que se negó la entrega de la información; sin embargo, no estuvo debidamente atendida. Por lo que hace a los requerimientos 3 y 4, si bien es cierto que el recurrente no emitió inconformidad a los mismos, este órgano determinó ordenar que el sujeto obligado emitiera un pronunciamiento respecto de ellos, ya que de la respuesta primigenia se observa que no emite pronunciamiento alguno, contraviniendo lo dispuesto por la legislación de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.”-----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1632/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2798/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.39.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2838/2016.---

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2838/2016. Solicitud: seis requerimientos que se encuentran relacionados con una determinada averiguación previa que se abrió por la comisión de diversos delitos de homicidios, así como la copia del documento mediante el cual la Procuraduría General de la República habría solicitado la atracción del caso, dada cuenta su relevancia. Respuesta: el sujeto obligado le indicó a la parte recurrente que la información que éste solicita no es posible que se le proporcione, debido a que la misma detenta el carácter de restringido en su modalidad de reservada; ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 183, fracciones III, VI y VIII de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, ya que a su consideración la restricción mediante la cual le niegan el anexo a la información no tiene un debido sustento jurídico para la prueba de daño. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de las documentales que conforman las actuaciones del expediente, así como a las diligencias que fueron requeridas para mejor proveer, primeramente podemos advertir que el sujeto obligado ordenó la clasificación de la totalidad del expediente que guarda relación con la indagatoria penal de mérito, circunstancia que se denota alejada a derecho, ello es de considerarse así, ya que del análisis de los requerimientos 1 al 6 se advierte que éstos no pueden ser atendibles a través del derecho de acceso a la información pública, ya que lo que busca el particular es obtener pronunciamientos de situaciones en concreto dentro de la indagatoria que nos ocupa, circunstancias que no son atendibles a través del acceso a la información pública. Por otra parte, respecto del documento requerido en el cuestionamiento número 7, se concluye que el mismo fue clasificado de manera errónea, ya que a consideración del Pleno de este Instituto la documental de referencia es considerada como un acto consumado y el hecho de que se proporcione la misma no afecta el curso de la investigación penal ni mucho menos obstruye la persecución de los delitos que dentro de la multicitada indagatoria se persiguen, circunstancia por la cual se concluye que la respuesta emitida por el sujeto obligado no se encuentra ajustada al derecho que tutela el acceso a la información pública, resultando así fundado el agravio esgrimido por la parte recurrente. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1633/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2838/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO REMITIR DE MANERA COMPLETA LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

**IX.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2628/2016.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1602/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2628/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2641/2016 y RR.SIP.2643/2016 Acumulados.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1611/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2641/2016 Y RR.SIP.2643/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con expediente número RR.SIP.2645/2016.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1618/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2645/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2661/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1612/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2661/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2663/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1613/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2663/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2671/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1624/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2671/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2700/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1614/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2700/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2609/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1601/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2609/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2633/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1609/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2633/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2635/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1605/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2635/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2648/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1619/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2648/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2659/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1628/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2659/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**IX.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2670/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1623/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2670/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa, con expediente número RR.SIP.2672/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1625/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2672/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2692/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----





**ACUERDO 1630/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2692/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2734/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1608/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2734/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.37.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2792/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1631/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2792/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2595/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1603/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2595/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

**IX.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2650/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1610/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2650/2016, MEDIANTE LA



CUAL SOBRESEEN LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

**IX.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2603/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1606/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2603/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**IX.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2627/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1607/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2627/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**IX.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2651/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1620/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2651/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**IX.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.2656/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

**ACUERDO 1622/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2656/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----



**IX.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2660/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1629/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2660/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**IX.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2669/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1597/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2669/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**IX.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa, con expediente número RR.SIP.2674/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1626/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2674/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**IX.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa, con expediente número RR.SIP.2678/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1627/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2678/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**IX.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2790/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1621/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2678/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**IX.40.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2842/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1634/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2842/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**IX.41.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.3110/2016. -----

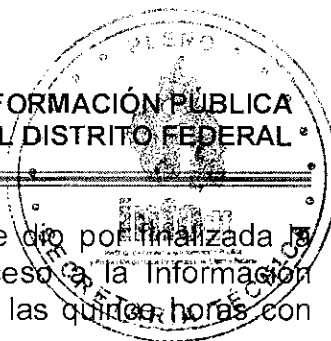
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1635/SO/03-11/2016:** POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.3110/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

**X.** Presentación del cumplimiento a la sentencia de Amparo recaída al expediente con número PDP.003/2015. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Contraloría General del Distrito Federal. Expediente: PDP.003/2015. En cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de amparo 1512/2015 por el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ordena reponer el procedimiento del presente expediente a partir del acuerdo dictado por el Director Jurídico y Desarrollo Normativo de este Instituto, de fecha 25 de junio de 2015, a fin de que dicha Dirección ordene glosar a sus autos el dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales y se notifique a la parte quejosa dicha determinación, para que manifieste lo que a su derecho convenga."* -----

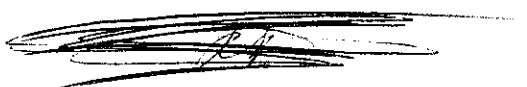
**XI.** Asuntos generales. -----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con cuarenta minutos del 03 de noviembre de 2016. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----**CONSTE**-----



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**